



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 29 de abril de 1988

NUM. 18

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre las razones del Gobierno de Navarra para la no instalación de algún centro de la Universidad Pública de Navarra en la Ribera, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión Demócrata Foral D. Calixto Ayesa Dianda. (Pág. 2.)

SERIE H:

Otros textos normativos:

—Acuerdo de 26 de abril de 1988, por el que se establece el marco en el que deberá desarrollarse la huelga anunciada por los funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra. (Pág. 3.)

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre las razones del Gobierno de Navarra para la no instalación de algún centro de la Universidad Pública de Navarra en la Ribera

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEMOCRATA FORAL D. CALIXTO AYESA DIANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1988 acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión Demócrata Foral D. Calixto Ayesa Dianda sobre las razones del Gobierno de Navarra para la no instalación de algún centro de la Universidad Pública de Navarra en la Ribera, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de abril de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

Don Calixto AYESA DIANDA, Parlamentario Foral, perteneciente a la DEMOCRACIA CRISTIANA NAVARRA, integrada en la Coalición «UNION DEMOCRATA FORAL», al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del vigente Regla-

mento de la Cámara, solicitada respuesta escrita a la siguiente

PREGUNTA

1.^a ¿Cuáles son las razones por las que el Gobierno no ha desechado la posibilidad de instalar algún centro de la Universidad Pública de Navarra en la Ribera así como por qué el Sr. Consejero de Educación ha declarado «no sentir el menor rubor» al hacer pública esta decisión?

2.^a ¿Cuáles son en cualquier caso las perspectivas de la Ribera en cuanto a la enseñanza universitaria o superior a corto, medio y largo plazo?

3.^a ¿Considera conveniente el Gobierno la apertura en Tudela de una filial de la Escuela de Idiomas de Navarra, para el aprendizaje de todas o alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Económica Europea?

Pamplona, 21 de abril de 1988.—Fdo.: Calixto Ayesa.

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Acuerdo de 26 de abril de 1988, por el que se establece el marco en el que deberá desarrollarse la huelga anunciada por los funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra

Por escrito presentado con fecha 21 de abril de 1988, el Comité de huelga, en representación del personal al servicio del Parlamento de Navarra, anuncia la convocatoria de huelga para los días 2 de mayo y sucesivos (todas las tardes, a partir de las 16,30 horas).

Debiendo reconocerse el carácter legal de la mencionada huelga, y dado el carácter público de los servicios del Parlamento, es preciso establecer los servicios mínimos que deben cubrirse durante el período de huelga legal, teniendo en cuenta la necesidad de evitar que se causen perjuicios irreparables a los derechos de los ciudadanos, se cercenen los derechos de los representantes del pueblo de Navarra e, incluso, se produzcan perjuicios graves para la propia Comunidad Foral, lo que obliga en definitiva, a cohonestar el ejercicio legítimo del derecho de huelga con la satisfacción de los intereses generales.

Por lo expuesto,

SE ACUERDA:

1.º Se reconoce el carácter legal de la huelga comunicada por los funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra para los días 2 y siguientes de mayo de 1988.

2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución, la huelga estará condicionada al mantenimiento de los servicios esenciales a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Los servicios esenciales que deberán ser mantenidos durante la situación de huelga legal son los siguientes:

– Servicios Jurídicos: 1 Letrado (Asistencia jurídica).

– Servicios Administrativos: 1 Administrativo (Asistencia órganos de la Cámara y Registro).

– Servicios Telefónicos: 1 Ujier (Asistencia teléfono).

– Servicios Generales: 1 Ujier (Asistencia órganos de la Cámara y al público y mantenimiento).

4.º El personal designado por el Comité de huelga o, en su defecto, por el Letrado Mayor para el mantenimiento de los servicios a que se refiere el artículo anterior, estará obligado a la prestación de los mismos.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 63 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, la participación en la huelga del personal al que se refiere el artículo anterior será considerada como falta muy grave.

6.º Durante el ejercicio del derecho de huelga, los funcionarios participantes en la misma deberán abstenerse de comparecer en los locales del Parlamento y en sus puestos de trabajo.

7.º Se garantizará la libertad de prestación de servicios de aquellos funcionarios que no se sumen a la huelga.

8.º Los funcionarios que ejerciten el derecho de huelga no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales. A estos efectos, por el Letrado Mayor se ordenará lo conveniente en orden al control de quienes asistan o no al trabajo.

9.º El incumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo dará lugar a la exigencia de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes.

10. Se faculta al Presidente para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

11. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
Un año 3.500 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 »	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »	